



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. DA-CP-RPAC-003-2021 REFORMA III AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021 DE LA EPN

ING. MIGUEL EDUARDO PARREÑO DÁVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 ibídem manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP, en su artículo 1, tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, establece lo siguiente: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el primer inciso del artículo 25 del RGLOSNCP, determina que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP; y, el segundo inciso establece que: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)”*;

Que, el artículo 26 del citado Reglamento General, señala que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”*;

Que, con Resolución Administrativa Nro. 053-2014 de 2 de junio de 2014, el Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia, en su calidad de Rector y Máxima Autoridad de la Escuela Politécnica Nacional en su período de funciones, resolvió: *“(...) Art. 1.-Delegar a la Dirección Administrativa, para que en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Estructura Organizacional por Procesos de la EPN, lleve adelante con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, bajo su responsabilidad, en su integridad conforme la normativa aplicable, todos y cada uno de los procesos precontractuales y contractuales hasta por el monto cuyo valor sea menor o igual a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...) Además, se delega a la Dirección Administrativa, que, en todo proceso de contratación pública sin importar el monto de contratación, lo siguiente: a) Realizar las reformas necesarias al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Institución. b) Elaborar todas las resoluciones administrativas, proyectos de contratos y demás actos administrativos necesarios, para la adquisición de*



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

bienes, prestación de servicios, ejecución de obras y consultoría y procesar su legalización contratista de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable (...)”;

Que, mediante Acta de Posesión de 13 de diciembre de 2018, ante el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional en sesión pública, la PhD. Florinella Muñoz Bisesti tomó posesión de las funciones de Rectora de la Escuela Politécnica Nacional por el período de cinco años para el que fue electa por la Comunidad Politécnica;

Que, con Acción de Personal Nro. 1039-2020 de 10 de agosto de 2020, la Rectora en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional; de conformidad con lo dispuesto en los artículo 17, literal c) y artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con el artículo 17, literal c) de su Reglamento General, resolvió designar bajo la figura de Libre Nombramiento y Remoción, al Ingeniero Miguel Eduardo Parreño Dávila como Director Administrativo, a partir del 11 de agosto de 2020;

Que, a través del Memorando Nro. EPN-DA-2020-0701-M de 19 de febrero de 2020, el Director Administrativo en ese entonces, Ing. Marcelo Giovanni Albuja Guamán, solicitó al Responsable de la Metalmecánica San Bartolo, Ing. Carlos Alejandro Bonilla Zambrano, *“se realice una inspección e Informe Técnico del estado actual de los neumáticos de cada uno de los vehículos de la flota vehicular activa de la EPN, con el propósito de verificar y validar si es pertinente realizar el proceso de reencauche o sustitución de los neumáticos, conforme lo señala la normativa local y legal vigente para el efecto”*; ante lo cual se obtuvo como respuesta el Memorando Nro. EPN-MSB-2020-0051-M de 05 de marzo de 2020 mediante el cual se remitió *“el informe correspondiente una vez realizada la inspección y análisis técnico de las llantas de todos los vehículos de la EPN”*;

Que, con Memorando Nro. EPN-DA-2020-3424-M de 31 de julio de 2020, el Director Administrativo en su período de funciones, se dirigió ante el Responsable de la Metalmecánica San Bartolo en atención al informe presentado meses atrás, comunicando lo siguiente: *“considerando los hechos que son de conocimiento público, y al haber efectuado movilizaciones con los vehículos institucionales, me permito solicitar a usted, se efectúe una revisión y actualización del mismo, ya que existe un inventario de neumáticos en la Bodega de Suministros, así como, me permito solicitar se informe el estado de los suministros que actualmente existen, con el fin de poder canalizar su utilización óptima en beneficio institucional, o en su defecto, para que la Unidad de Control de Bienes los considere en los procesos futuros de bajas de suministros y chatarrización”*; requerimiento que fue contestado con Memorando Nro. EPN-MSB-2020-0156-M de 08 de septiembre de 2020, en el cual se contestó que *“se adjunta luego de la inspección realizada el informe de la segunda inspección de este año del estado neumáticos de la flota vehicular de la EPN, así como también el estado de los repuestos usados que tienen en Planta Central fruto de los mantenimientos realizados con los proveedores por la EPN contratados. Cabe indicar que, para definir la reencauchabilidad de los neumáticos deben contactarse con los proveedores de reencauche certificados que son entes autorizados para seleccionar las carcazas a usarse en su proceso Nuestro informe del estado de los neumáticos es una valoración técnica del estado de los mismos, por la información que como Laboratorio Acreditado de Llantas manejamos”* (sic);

Que, el 29 de octubre de 2020 mediante Oficio Nro. RV-IT-0045-2020, la empresa RENOVALLANTA S.A. se dirigió ante la Escuela Politécnica Nacional comunicando que *“Conforme a su requerimiento procedimos a realizar la inspección de los neumáticos usados para un posible servicio de reencauche según el Decreto Ejecutivo N°1327 del 31 de octubre del 2012 ‘PARA EL SERVICIO DE REENCAUCHE EN LOS NEUMÁTICOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL E INSTITUCIONAL a partir del rin 15’.*”, presentando como resultado de su inspección varias recomendaciones, entre las que se incluye *“2. Comprar llantas nuevas tener un stock y que oportunamente se realice el cambio de las que están listas para reencauche y no se pierdan las carcazas.”* (sic);

Que, a través del Memorando Nro. EPN-DA-2021-0496-M de 26 de febrero de 2021, el Responsable Administrativo de la Unidad de Transporte, Ing. Jonathan Alonso Narvárez Acaro, se dirigió ante el Responsable de la Gestión de Servicios Generales, Arq. Diego Roberto Villarreal Pallango, señalando que: *“Con base en los dos informes citados previamente, se ha determinado que las llantas 295/80R22.5 que actualmente se encuentran en los buses institucionales de placas PEI7871 y PEI7872, deben sacarse de circulación y presentan el ‘DOT VENCIDO’, hecho por el cual no pueden ser reencauchados y deben ser dados de baja. Por los antecedentes expuestos, me permito solicitar a usted, se efectúe el proceso de compra correspondiente para sustituir las 12 llantas que actualmente son usados en los buses institucionales de placas PEI7871 y PEI7872, y posteriormente poder remitir a la Unidad de Control de Bienes las llantas en mal estado para la baja correspondiente conforme a la normativa legal vigente lo determina”*;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Que, con Memorando Nro. EPN-DA-2021-0613-M de 10 de marzo de 2021, el Director Administrativo, Ing. Miguel Eduardo Parreño Dávila, se dirigió ante el Director de Planificación, Econ. Daniel Eduardo Fierro León, solicitando: *“se realice la reforma a la planificación operativa anual por el valor de USD. \$7.438,10 (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, de acuerdo al siguiente detalle: Reforma a la planificación operativa de la actividad ‘Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)’ el valor de USD. 7.438,10 (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, a la actividad ‘Adquisición de neumáticos para el parque automotor activo pesado de la EPN - Planta Central: (bus institucional PEI7871 y PEI7872)’. Una vez realizada la reforma a la planificación operativa anual; solicito a usted, disponer a quien corresponda la emisión de la certificación POA por el valor de USD. 7.438,10 (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, para la Adquisición de neumáticos para el parque automotor activo pesado de la EPN - Planta Central: bus institucional PEI7871 y PEI7872”*; lo cual fue contestado mediante Memorando Nro. EPN-DP-2021-0338-M de 15 de marzo de 2021, con el cual se indicó que: *“la Dirección de Planificación, en uso de sus atribuciones, actualizó la Planificación Institucional y procede a emitir la Certificación POA 2021 de la Escuela Politécnica Nacional, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad Operativa: Dirección Administrativa; Actividad POA: Adquisición de neumáticos para el parque automotor activo pesado de la EPN - Planta Central: bus institucional PEI7871 y PEI7872; Tipo de Gasto: Permanente; Valor Certificado POA (incluye IVA): 7.438,10”*;

Que, mediante Memorando Nro. EPN-DA-2021-0674-M de 15 de marzo de 2021, el Director Administrativo se dirigió ante la Directora Financiera, Dra. Guisela del Cisne Celi Torres, señalando que *“con la finalidad de realizar la adquisición de neumáticos para el parque automotor activo pesado de la EPN - Planta Central: bus institucional PEI7871 y PEI7872, solicito a usted, disponer a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de USD. \$7.438,10 (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA”*; de lo cual se obtuvo como respuesta el Memorando Nro. EPN-DF-2021-0703-M de 18 de marzo de 2021 con el cual la Directora Financiera, Subrogante, Ing. Carmen Elizabeth Villacís Onofa, remitió *“la Certificación Presupuestaria No. 205 por el valor de USD 7.438,10 (siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 10/100) dólares, incluido IVA”*;

Que, según la CP Nro. 205 de 17 de marzo de 2021, se certificó la disponibilidad presupuestaria para desarrollar esta contratación, conforme la Partida Presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530813 1701 001 0000 0000 denominada *“Repuestos y Accesorios”* por USD 7,438.10;

Que, a través del Memorando Nro. EPN-DA-2021-0754-M de 22 de marzo de 2021, el Responsable de la Gestión de Servicios Generales solicitó al Director Administrativo *“se autorice a la Unidad de Servicios Generales el inicio del proceso para la adquisición de neumáticos para el parque automotor activo pesado de la EPN - Planta Central: bus institucional PEI7871 y PEI7872, por el valor de USD. \$7.438,10 (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA.”*, ante lo cual se dispuso por medio del Sistema de Gestión Documental – Quipux, a la Responsable Administrativa de Compras Públicas lo siguiente: *“coordinación con el personal para control previo y respectivo trámite de acuerdo a la normativa legal vigente”*, y a su vez, se remitió nuevamente al Responsable de la Gestión de Servicios Generales indicando que: *“conforme lo indicado por el Ing. Parreño favor revisión y trámite correspondiente conforme normativa legal vigente”*;

Que, mediante Memorando Nro. EPN-DA-2021-0815-M de 26 de marzo de 2021, el Responsable de la Gestión de Servicios Generales se dirigió ante el Director Administrativo la documentación actualizada para continuar con esta contratación, señalando que *“Con el presente, adjunto la viabilidad técnica, estudio de mercado y especificaciones técnicas corregidas, de acuerdo con las observaciones realizadas por la Unidad de Compras Públicas”*;

Que, a través del Oficio Nro. EPN-DA-2021-0043-O de 18 de marzo de 2021, el Director Administrativo, Ing. Miguel Eduardo Parreño Dávila, se dirigió ante la Rectora de la Escuela Politécnica Nacional, Ph.D. Florinella Muñoz Bisesti, solicitando *“la autorización para la contratación de Seguros Institucionales para la Escuela Politécnica Nacional, para el periodo 2021-2022”*, y adicionalmente indicando que *“el presupuesto referencial para el presente proceso de contratación se ha establecido en USD. 304.754,22 (trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro mil con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye contribuciones e IVA, considerando que el vencimiento de las pólizas vigentes culmina el próximo 05 de abril de 2021 a las 12h00”*; ante lo cual, la máxima autoridad dispuso a través del Sistema de Gestión Documental – Quipux, lo siguiente: *“Autorizado. Favor proceder conforme normas competencias y normas legales vigentes.”*;

Que, con Memorando Nro. EPN-DA-2021-0749-M de 22 de marzo de 2021, el Director Administrativo solicitó al Director de Planificación, Econ. Daniel Eduardo Fierro León, *“se emita la certificación POA, para la contratación de Seguros*



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Institucionales para la Escuela Politécnica Nacional, para el periodo 2021-2022., por un valor de USD. 304.754,22 (trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro mil con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye contribuciones e IVA”; lo cual fue atendido mediante Memorando Nro. EPN-DP-2021-0369-M de 23 de marzo de 2021, obteniéndose la siguiente respuesta: “la Dirección de Planificación, en uso de sus atribuciones, actualizó la Planificación Institucional y procede a emitir la Certificación POA 2021 de la Escuela Politécnica Nacional, de acuerdo al siguiente detalle: Unidad Operativa: Dirección Administrativa; Actividad POA: Contratación de Seguros Institucionales para la Escuela Politécnica Nacional, para el periodo 2021-2022; Tipo de Gasto: Permanente; Valor Certificado POA (incluye IVA): 304.754,22”;

Que, mediante Memorando Nro. EPN-DA-2021-0786-M de 24 de marzo de 2021, el Director Administrativo se dirigió ante la Directora Financiera, Dra. Guisela del Cisne Celi Torres, solicitando que “con el fin de iniciar el procedimiento de Contratación Seguros Institucionales para la Escuela Politécnica Nacional, para el periodo 2021-2022, de la manera más cordial, la certificación presupuestaria por el valor por un valor de USD. 304.754,22 (trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro mil con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye contribuciones e IVA”; lo cual fue atendido mediante Memorando Nro. EPN-DF-2021-0791-M de 26 de marzo de 2021, en el cual se indicó que: “esta Dirección remite la certificación presupuestaria No. 226 por el valor de USD 304.754,22 (trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro dólares, 22/100) incluido IVA, para atender el requerimiento en mención”;

Que, según la CP Nro. 226 de 25 de marzo de 2021, se certificó la disponibilidad presupuestaria para desarrollar esta contratación, conforme las Partidas Presupuestarias Nros. 01 00 000 001 570201 1701 002 7001 0047 denominada “Seguros” por USD 152,377.11; y, 01 00 000 001 570201 1701 001 0000 0000 denominada “Seguros” por USD 152,377.11;

En uso y ejercicio de las facultades que le concede la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General de la LOSNCP; el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional; y, la Delegación efectuada mediante la Resolución Administrativa Nro. 053-2014 de 2 de junio de 2014.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación Inicial de la Escuela Politécnica Nacional para el presente año fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Incluir en el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional la siguiente actividad, con la finalidad de alinear las contrataciones previstas con las nuevas necesidades y disponibilidades actualizadas por la Institución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	TIPO COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO TOTAL (Dólares) sin IVA - 4 decimales	TIPO DE PRO-DUCTO	PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE
Crear 2021.177.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530813 .000000.001.0000.0000	36113001115	Adquisición de neumáticos para el parque automotor activo pesado de la EPN – Planta Central: bus institucional PEI7871 y PEI7872	Bien	12	Unidad	6.641,1600	Normalizado	Catálogo Electrónico	C1
Crear 2021.177.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.570201 .000000.001.0000.0000	713340318	Contratación de Seguros Institucionales para la Escuela Politécnica Nacional, para el periodo 2021-2022. Fuente 001	Servicio	1	Unidad	130,790.6150	No Aplica	Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	C1
Crear 2021.177.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.570201 .000000.002.7001.0047	713340318	Contratación de Seguros Institucionales para la Escuela Politécnica Nacional, para el periodo 2021-2022. Fuente 002	Servicio	1	Unidad	130,790.6150	No Aplica	Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	C1



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Nota: según el actual funcionamiento del SOCE, no es posible consolidar partidas presupuestarias para una contratación por Régimen Especial, razón por la cual para la “*Contratación de Seguros Institucionales para la Escuela Politécnica Nacional, para el periodo 2021-2022.*”, se incluyen dos líneas correspondientes a la Fuente 001 y Fuente 002, que en total suman USD. 261.581,23 equivalente al valor de la prima neta, sin contribuciones (Superintendencia de Bancos, Seguro Campesino, Derechos de Emisión), ni IVA.

Disposición Final.- Disponer al Ing. Leonardo Enríquez, funcionario de la Dirección Administrativa, el Registro de la Reforma del PAC y la coordinación con la Dirección de Comunicación para la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras públicas.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 26 de marzo de 2021.

Cúmplase y publíquese.

Por delegación,

Ing. Miguel Eduardo Parreño Dávila
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L. Enríquez / S. Velasteguí